

2023



OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO

# Defensoría del Pueblo

PARAGUAY

Resumen anual de  
gestión.

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

## Resumen ejecutivo anual

En el transcurso del año 2023, la Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección General de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio ha enfocado su gestión en la materia sobre dos ejes transversales: encauzar y transparentar.

### - Encauzar:

***"La objeción de conciencia al servicio militar obligatorio no es una excepción al deber de defender a la patria, sino que es otra forma de hacerlo"***

- 1) Mediante la dependencia operativa, la Defensoría del Pueblo ha reorganizado los objetivos. Se han reforzado acciones tendientes al efectivo cumplimiento del servicio sustitutivo, elevando 366 informes de control del cumplimiento, los que en sesiones ordinarias realizadas en abril, junio, septiembre y noviembre han sido aprobados por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO.

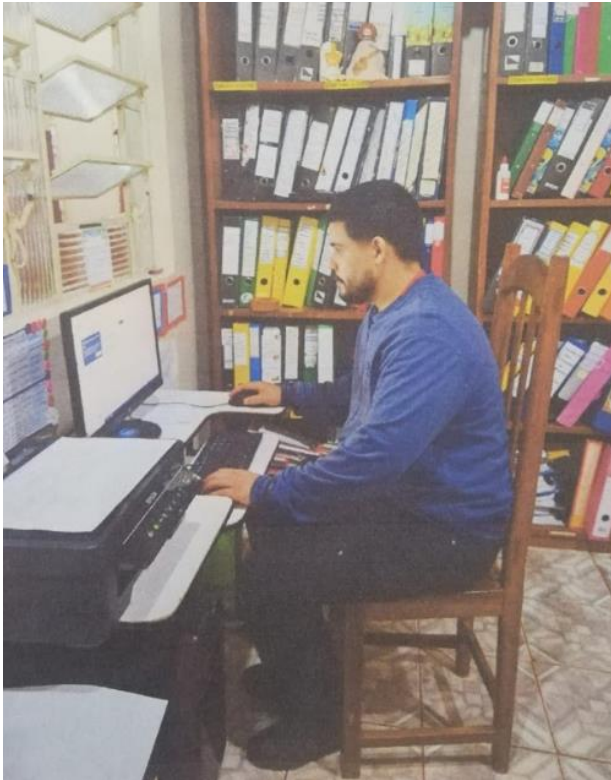
En mayor medida, el servicio sustitutivo fue cumplido en Municipalidades, Gobernaciones y Escuelas de gestión pública. Se han verificado otros centros de recepción como Hospitales, USF y Puestos de Salud; Cuerpos de Bomberos Voluntarios; Supervisiones Pedagógicas; Fundaciones como Teletón y Dequení y Parroquias.





**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO





**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO



**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO





MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO





**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO





MISIÓN: “REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS”

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

2) Se han corregido y reorganizado los procesos internos, desde la difusión, recepción y orientación del objetor, trámite de solicitudes, gestión y control del cumplimiento y, principalmente, generado y ordenado el registro documental de cada una de las etapas, registros anteriormente nulos.

Estos cambios han permitido que el proceso de objetar sea más claro y eficiente, lo que a su vez beneficia tanto a los objetores como a la institución. Los objetores de conciencia reciben orientación y asesoramiento de manera más efectiva, lo que les permite tomar decisiones informadas y completar el proceso de manera más rápida y sencilla.

Además, la gestión y control del cumplimiento de las obligaciones legales se ha vuelto más rigurosa y precisa, lo que asegura que todos los objetores cumplan con sus deberes de acuerdo a las normas establecidas. Gracias al registro documental ordenado, se puede hacer un seguimiento detallado de cada etapa del proceso, lo que facilita la resolución de problemas y la toma de decisiones oportunas.

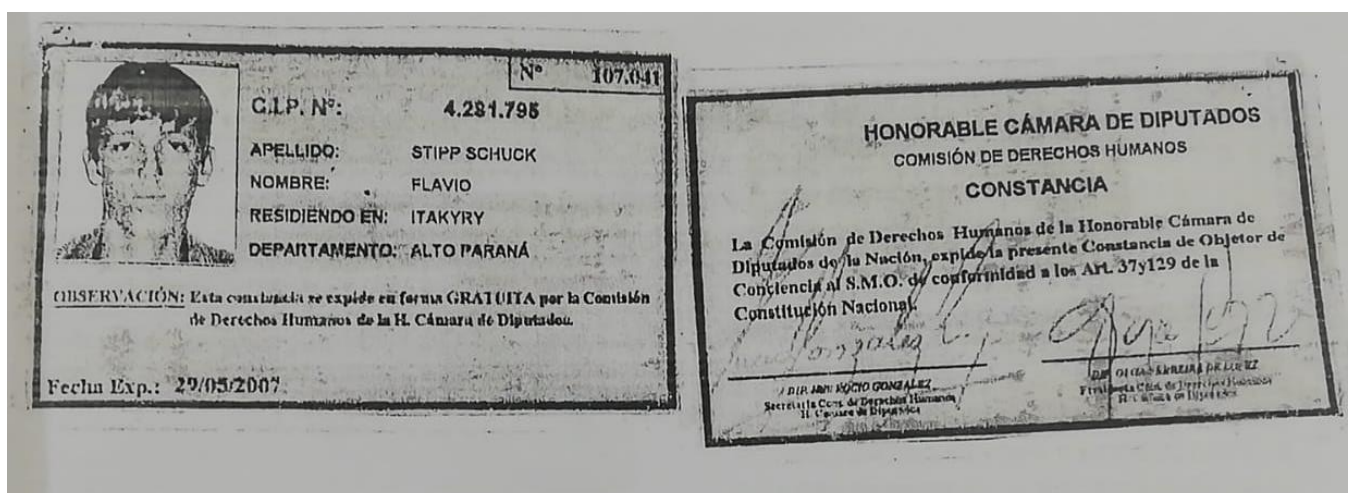
|                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Difusión                                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>•Se informa de manera precisa y comprensible</li><li>•Se han ampliado los canales de difusión</li><li>•Se viene trabajando en clasificar la información existente de manera a generar informes temáticos y estadísticas.</li></ul>                                                                                                                        |
| Recepción de la solicitud                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>•Se ha implementado un nuevo formulario de solicitud con mayor información acerca del marco legal vigente, las mismas acciones para la opción en línea.</li><li>•Se ha capacitado al personal encargado</li><li>•Se ha dispuesto registro obligatorio de la documentación entrante de manera a asegurar la trazabilidad.</li></ul>                        |
| Control del cumplimiento                                                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>•Se han reforzado las acciones tendientes al efectivo cumplimiento del servicio sustitutivo como regla dentro del marco legal vigente.</li><li>•Se han establecido responsables y procedimientos para el control de los objetores en servicio activo.</li><li>•Se han dispuesto formatos y lineamientos para dictaminar los informes recibidos.</li></ul> |
| Registro de certificaciones emitidas. Registro Nacional de Objetores de Conciencia al SMO | <ul style="list-style-type: none"><li>•Se ha dispuesto el orden y registro del histórico de carnets autorizados por el CNOC y de los emitidos.</li><li>•Se ha dispuesto el minucioso registro de las nóminas y certificaciones.</li><li>•Se han dispuesto la elaboración del Registro Nacional de Objetores de Conciencia al SMO.</li></ul>                                                     |

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

- 3) **El marco legal requiere de reformas significativas** y una actualización acorde al contexto nacional y a las exigencias actuales. Para tal fin, se ha diseñado un proyecto de ley que busca reglamentar el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y el principio de igualdad de condiciones en comparación con la ley del servicio militar. Con relación a esto último, uno de los puntos críticos de la ley es el cobro de una suma de guaraníes en concepto de contribución, beneficio previsto en los mismos términos que prevé la Ley N° 569/75 del Servicio Militar Obligatorio, de manera a que se pueda no solo hacer realidad la obligación del pago a los objetores de conciencia que realizan el servicio sustitutivo, sino a que la misma ley se pueda auto sustentar y no significar una carga más al Presupuesto General de la Nación.
- 4) Se han corregido y ordenado la aplicación de exoneraciones al servicio sustitutivo. El Presidente del CNOC ha dispuesto la suspensión de la aplicación compulsiva del pago de la contribución prevista en el Art. 21 de la Ley N° 4013/2010 y se han establecido estrictos controles para dictaminar el cumplimiento de los presupuestos legales para calificar a la opción.



La promoción del cumplimiento del servicio sustitutivo como regla tiene como objetivo garantizar que los objetores de conciencia cumplan con su deber cívico de contribuir al bienestar de la sociedad de manera no violenta. Sin embargo, **se ha comprendido que existen otras formas de cumplir con este deber que pueden ser igualmente valiosas y beneficiosas para los objetores y para la sociedad en general.** Es por ello que se ha impulsado la exoneración de horas de servicio sustitutivo por horas de capacitación en oficios de mandos medios establecida en el Art. 17 de la Res. CNOC N° 01/2018. Esta opción permite a los objetores adquirir conocimientos y habilidades en oficios que pueden ser útiles para generar ingresos, facilitar la salida laboral o mejorar sus condiciones laborales



MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

perfeccionando sus habilidades. **Durante el año 2023, este programa ha sido muy exitoso, permitiendo que más de 71 (setenta y un) objetores adquieran conocimientos en oficios** como Mecánica y Electricidad Automotriz, Electricidad Domiciliaria, Seguridad Industrial, Técnico en Refrigeración, Comercio Internacional, Panadería y Confitería Industrial, Gastronomía, entre otros. Esta iniciativa también contribuye al desarrollo de habilidades y conocimientos que pueden ser muy valiosos para su futuro personal y profesional.

### - **Transparentar:**

#### ***"La transparencia genera confianza"***

- 1) Se han implementado sistemas de seguimiento y registro de las solicitudes y toda la documentación que forma parte de los expedientes. Esto no solo permite la trazabilidad del proceso, facilita además, la rendición de cuentas y se vieron drásticamente reducidos los tiempos de espera y gestión de los expedientes, lo que se traduce en una mejora en la eficiencia de los procesos administrativos.
- 2) Se viene trabajando en la posibilidad de generar informes y estadísticas que permitan una evaluación constante de los procesos y una identificación temprana de posibles problemas. De esta forma, se pueden implementar soluciones de manera oportuna y eficaz, mejorando así la calidad del servicio ofrecido.
- 3) Las comunicaciones formales a los objetores respecto a las decisiones del Consejo acerca de sus solicitudes eran nulas, se ha reforzado y encomendado al área de Control del Cumplimiento las debidas notificaciones. Todas las nóminas estudiadas por el Consejo en sesión, son publicadas en la página web de la Defensoría del Pueblo, al igual que las actas de las sesiones ordinarias. Esto permite que los ciudadanos tengan acceso a información transparente y actualizada sobre las decisiones y puedan ejercer el derecho a solicitar revisión de las mismas.
- 4) El proceso de aprobación del servicio sustitutivo prestado y de la calificación a las exoneraciones es riguroso y detallado. Todos los informes pasan por validaciones por parte del funcionario responsable y revisiones y aprobaciones por el superior jerárquico. Se han establecido formularios estándar de informes que forman parte del expediente. Solo ingresan al CNOC los servicios que fueron sujetos a análisis previo por parte de la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO y solo son expedidas las certificaciones correspondientes a las nóminas aprobadas por el pleno y mediante Resolución del Presidente del Consejo, de esta forma, son

**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

fácilmente contrastables las nóminas aprobadas y el registro de emisión de carnet. Se busca garantizar que el CNOC cuente con una base de datos fiable y actualizada sobre los objetores de conciencia al SMO, para ello, se viene trabajando en generar el mismo registro respecto a lo emitido en administraciones anteriores.

### **PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 4013/2010**

El Estado paraguayo mantiene como política el reclutamiento obligatorio al Servicio Militar. La Constitución Nacional y la Ley 569/75 obligan a todos los paraguayos varones desde los 18 años a enlistarse a las Fuerzas Armadas para prestar su servicio, previendo determinadas exenciones, como personas con discapacidad, miembros de pueblos indígenas, entre otros.

Sin intención alguna de hacer juicio de valor respecto a la existencia del Ejército Militar como fuerza pública, la Defensoría del Pueblo considera que la carga obligatoria de enrolarse a cuerpos militares y al uso de armas, aún siendo esta legal – por estar prevista en la Constitución Nacional y las leyes – es una abierta contradicción con derechos humanos básicos como la libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia y religión y el del libre desarrollo de la personalidad.

Reconocido formalmente el derecho a la objeción de conciencia en la Constitución Nacional de 1992, hasta ahora encuentra limitada a la posibilidad de objetar al servicio militar. El Art. 37 de la Carta Magna paraguaya garantiza la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas, para los casos en que la Constitución y las leyes lo admitan. Concordante el último párrafo del Art. 129 que expresa: "Quienes declaren su objeción de conciencia prestarán servicio en beneficio de la población civil, a través de centros asistenciales designados por ley y bajo jurisdicción civil. La reglamentación y el ejercicio de este derecho no deberán tener carácter punitivo ni impondrán gravámenes superiores a los establecidos para el servicio militar".

La ley reglamentaria vigente se ha demorado 18 años en ser promulgada, en el transcurso de esos años, quienes optaban por declarar su objeción de conciencia al servicio militar lo debían hacer ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, con sede en la capital del país. La Defensoría del Pueblo no cuenta con datos oficiales proporcionados por la misma, sin embargo, se estima que esa Comisión cuenta con registros de la declaración de un poco más de 100.000 objetores, los que fueron incrementados en número a medida que se descentralizó el trámite hacia las Juntas Departamentales del país en donde se estiman se han gestionado alrededor de 14.000 declaraciones más.

El 17 de junio de 2010 fue promulgada la vigente Ley N° 4013/2010 "Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil". Mediante esta, el Estado paraguayo ha establecido la práctica de un programa de prestación de un servicio civil, en sustitución del servicio militar y ha instituido la figura del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO como autoridad de aplicación de la ley, conformado por un representante de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos de ambas Cámaras del Congreso Nacional, del Ministerio de Defensa Nacional y un representante de los objetores de conciencia. En su estructura designa además al Defensor del Pueblo como Presidente permanente del Consejo y como responsable de la recepción de las declaraciones por parte de los objetores, emulando la figura vigente dentro de su análoga ley vigente en España, en donde el colegiado se



**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

encuentra adscrito al Ministerio de Justicia e Interior. Para su aplicación en Paraguay, se han corregido los inconvenientes que podrían generar la falta de independencia del órgano ante quien se solicita activar el derecho, pues al ser el Comandante en Jefe de las FF.AA el titular del Poder Ejecutivo, cualquiera de los organismos y entidades dependientes del mismo no estarían en condiciones de garantizar la imparcialidad de sus actuaciones. De hecho, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha indicado en todos sus informes sobre la materia, criterios mínimos que deberían respetarse en los procedimientos para activar la declaración de objeción de conciencia al servicio militar, los principales hacen directa mención a que la potestad de determinar la procedencia de una declaración debe recaer en órganos decisorios independientes e imparciales, que deberían estar bajo el pleno control de autoridades civiles y a la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho en igualdad de condiciones, de manera a no generar efectos disuasorios en cualquiera de los casos.

**Si bien se puede considerar como un avance considerable en cuanto a la consecución del derecho, desde la Defensoría del Pueblo y mediante la práctica, se han detectado varias situaciones dispuestas en el texto legal que representan una obstrucción al ejercicio pleno del derecho.** En ese sentido, si bien el Defensor del Pueblo en su carácter de Presidente del Consejo está facultado a recibir las declaraciones, como figura independiente de cualquiera de los Poderes del Estado, sin embargo, ve limitada sus funciones ya que para cada etapa del proceso establecido al que se quiera avanzar, debe contar con la aprobación de los miembros del Consejo en pleno.

Dentro del marco legal en la materia, encontramos de igual manera la Resolución CNOC N° 01/2018 del 18 de diciembre de 2018, mediante el cual se reglamenta las funciones del CNOC-SMO, **el que no ha colaborado en la posibilidad de efectivizar servicios más ágiles y oportunos.**

Hasta el año 2023, la Defensoría del Pueblo tiene registros de la certificación definitiva, esto es, el reconocimiento al objetor de conciencia de haber cumplido con el marco legal vigente, a alrededor de 5220 objetores, se recalca en este punto que se cuentan con alrededor de 55.000 declaraciones documentadas desde el año 2011. En abril del 2023, el actual Defensor del Pueblo tras dos convocatorias logró reunir a miembros del Consejo Nacional tras la última sesión en la cual se han aprobado las certificaciones definitivas a un determinado grupo de objetores, la misma que data de febrero del año 2020, es decir, 3 años después de la última reunión, permitiendo la regularización de la situación de 438 solicitudes, entre ellas 347 servicios sustitutivos cumplidos desde el año 2019.

La totalidad de las funciones de la Secretaría del CNOC-SMO están siendo suplidas por la Defensoría del Pueblo mediante la Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO, **desde donde se han encarado acciones que fortalezcan la disciplina organizativa, devolver la esencia de la concepción del derecho a la objeción de conciencia, transparentar la gestión, estandarizar procesos pero principalmente, para garantizar la vigencia y el ejercicio de un derecho amparado por la Constitución Nacional y los mecanismos internacionales de derechos humanos.** Se ha hecho exhaustiva revisión de los procesos internos utilizados, los que han sido reestructurados de forma a ofrecer servicios eficientes y optimizar el uso de los recursos públicos.

La libertad de conciencia como derecho humano se encuentra reconocida no solo por la Constitución Nacional, también por el sistema jurídico internacional tanto dentro del mecanismo universal como el regional, con Tratados y Convenios ratificados por Paraguay. Es obligación del Estado garantizar la vigencia y la accesibilidad del derecho mediante todas las garantías legales. La reestructuración de la Ley

**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

Nº 4013/2010 es un paso fundamental hacia ello. La Defensoría del Pueblo ha elaborado dos proyectos de modificación de la ley vigente convencidos de que la vigencia y correcta estructuración de reglamentos y procedimientos de solicitud son vitales para velar por el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia y evitar sea desvirtuada la esencia del mismo.

La Dirección General de Objeción de Conciencia ha elaborado el proyecto de ley mediante el cual se busca derogar la Ley N° 4013/2010 y con ello procura enmendar tanto situaciones discriminatorias como allanar los obstáculos de extensos y repetitivos procesos administrativos que en la experiencia y práctica de operar las gestiones relativas a las declaraciones de objeción de conciencia y que como institución nacional de derechos humanos se ha detectado distorsionan y menoscaban la realización del derecho dificultando el efectivo acceso al mismo.

### **Desafíos para el año 2024.**

- 1) La ley reglamentaria dificulta la gestión oportuna y obstaculiza el ejercicio del derecho.
- 2) El presupuesto insuficiente asignado a la Defensoría del Pueblo no ha permitido a esta administración dar cumplimiento al pago de la remuneración debida a los objetores de conciencia que cumplen con el servicio sustitutivo (Art. 10 - Ley N° 4013/2010). La posibilidad de abrir el pago de las contribuciones permitirá que el programa sea autosustentable, sin generar mayores cargas al PGN.
- 3) La gestión del programa es de alcance nacional. Se necesita de recursos humanos suficientes para el eficaz control del cumplimiento del servicio sustitutivo así como para iniciar las conversaciones para adherir y habilitar entidades receptoras para el cumplimiento del servicio sustitutivo por parte de los objetores.
- 4) Para la optimización de la administración de archivos y el resguardo de documentos de importancia para la Institución, es urgente la automatización y digitalización de todos los procesos. La Defensoría del Pueblo cuenta con la base de datos nacional de objetores de conciencia al SMO, los que son registrados en un documento de Excel. Esto imposibilita el acceso fácil y rápido a la información de los objetores, así como su actualización constante, además de ser un método sumamente vulnerable a pérdidas o manipulaciones. La Defensoría del Pueblo no cuenta en su presupuesto con los recursos necesarios para invertir en la implementación de una plataforma en línea que permita el registro y la actualización de la información de los objetores de forma más eficiente y accesible. Además, una plataforma en línea también permitiría a los objetores de conciencia acceder a su propia información, esto refuerza la



**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

credibilidad y confianza en la población que hace uso de nuestros servicios.

- 5) Fortalecer la comunicación, la promoción y difusión. Presencia en redes sociales y canales digitales. Con ello no solo se fomenta la participación activa de la ciudadanía, también promueve la transparencia y la rendición de cuentas.
- 6) El cambio de la costumbre instalada mediante la deficiente y errónea información proporcionada por la Administración. Es obligatorio que los servidores públicos, a través de quienes los organismos y entidades públicas brindan sus servicios, sean diligentes en proporcionar información clara y concisa para que la sociedad pueda tomar decisiones informadas. Cambiar una costumbre arraigada no es fácil, pero con estrategias comunicacionales enfocadas y correcta y transparente información, la población objetivo puede adaptarse a los nuevos paradigmas.

MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

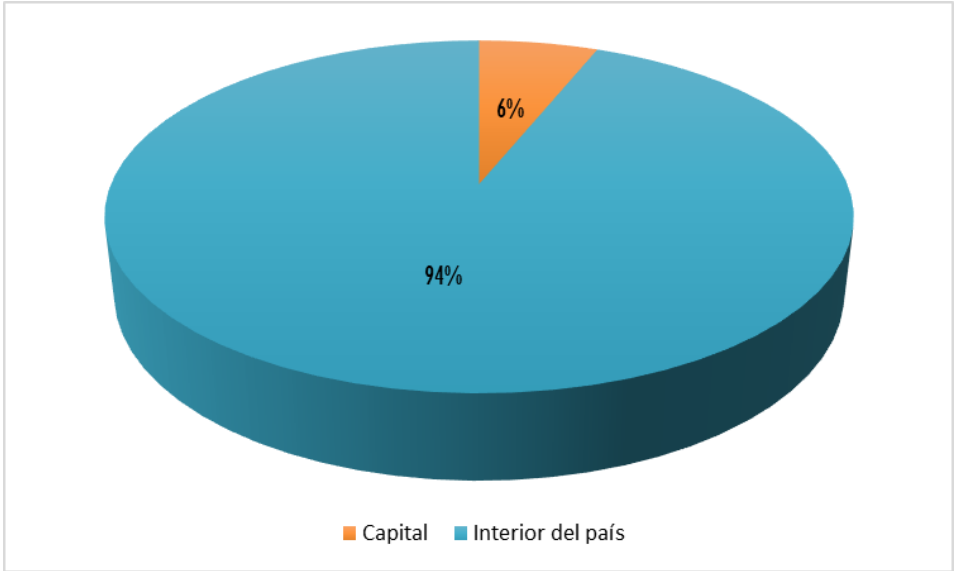
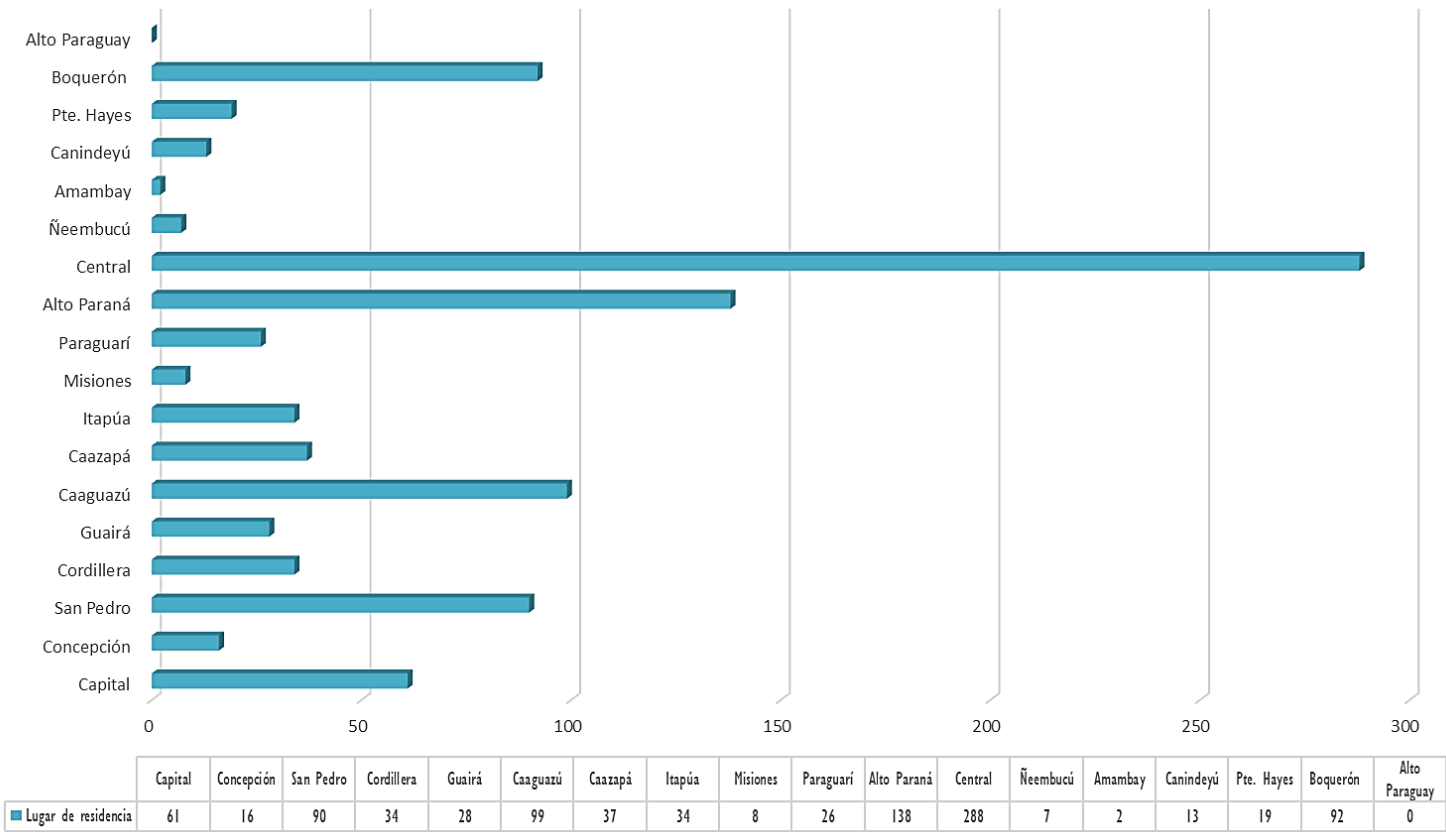
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SMO EN NÚMEROS

Ejercicio del derecho por lugar de residencia.

Los servicios brindados por la Defensoría del Pueblo desde la Dirección General de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio son de alcance nacional. En ese sentido y mediante el fortalecimiento de nuestros servicios en línea, se logró tener incidencia en 16 de los 17 Departamentos del país.

Personas afectadas por el SMO que ejercieron el derecho a declararse objetores de conciencia por lugar de residencia





MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"

DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

**Cantidad de solicitudes recibidas desde enero 2023 al 31 de diciembre de 2023:**  
992 (novecientos noventa y dos)

**Cantidad de certificaciones aprobadas por el CNOC en sesiones ordinarias:** 504  
(quinientos cuatro)

**Cantidad de certificaciones expedidas efectivamente:** 259 (doscientos cincuenta y nueve) certificaciones según informe del Departamento de Expedición<sup>1</sup>

- **Abril:** 354
- **Junio:** 41
- **Setiembre:** 27
- **Noviembre:** 45
- **Diciembre:** 37

**De las cuales:**

- **Servicio civil sustitutivo:** 370
- **Exoneraciones:** 134

**Constancias de Declaración de Objeción de Conciencia al SMO:** 1415 (mil cuatrocientos quince)

### **Ejercicio del derecho por rango de edad.**

Garantizar la posibilidad del ejercicio de la declaración de objeción de conciencia al SMO es una cuestión que afecta directamente a la población joven.

Durante el año 2023, el 79% de las solicitudes atendidas corresponden a personas de entre 18 y 31 años de edad.

Los datos estadísticos son factores determinantes a tener en cuenta al momento de encarar reformas legislativas, en tanto estas deben ser más ajustadas a la realidad de la población mayoritariamente afectada, y mecanismos

---

<sup>1</sup> Efectivamente se han expedido menos certificaciones que las aprobadas en el año por el Consejo debido a que en la sesión ordinaria del mes de abril fueron aprobadas 354 solicitudes con condición. Esto debido a que se trataban de solicitudes de objetores de conciencia que entre los años 2019 y 2021 ya dieron cumplimiento al servicio civil sustitutivo sin recibir respuesta por parte de anterior Administración. Detectadas esas irregularidades, en el año 2023, se ha decidido dar respuesta, sin embargo, algunas solicitudes requerían de documentación complementaria, las que tampoco fueron solicitadas a los titulares de las declaraciones en tiempo y forma. El excesivo trascurso de tiempo imposibilitó a la DGOC, en el 2023, requerir las mismas a los objetores, por lo cual las aprobaciones fueron hechas con condición. Durante todo el año se arrastró el remanente por la dificultad de comunicación con los mismos para el cumplimiento de la condición, y sumado las autorizaciones de la última sesión del año, el 19 de diciembre de 2023, cuya Resolución de autorización de expedición fue dada en enero de 2024.

**MISIÓN: "REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS"**

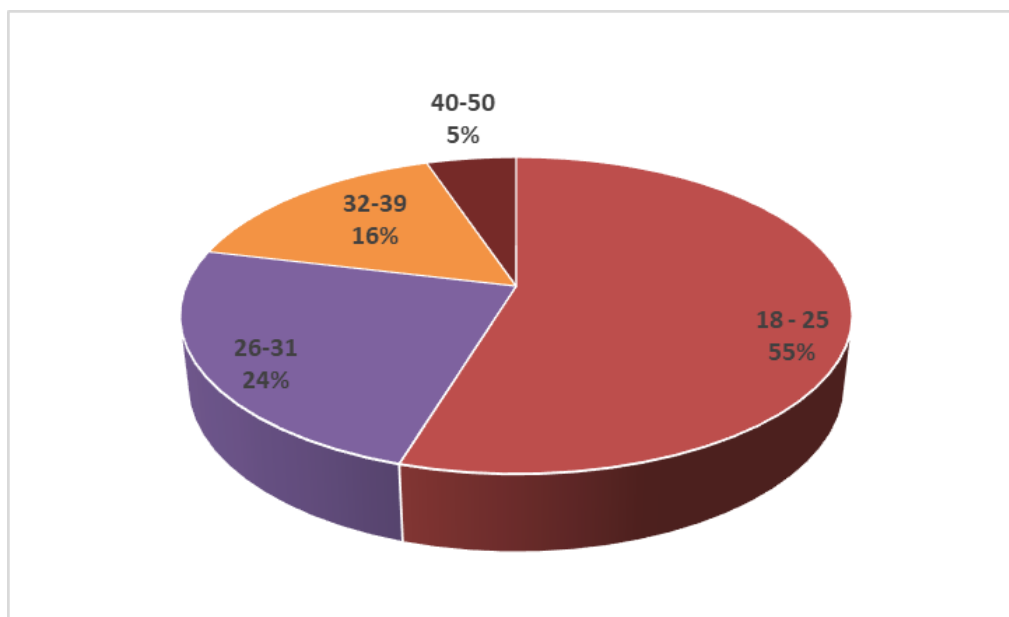
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO

institucionales que promuevan y hagan accesible el ejercicio por este sector de la población.

De acuerdo a información proporcionada por el INE a través de la EPH del año 2021, del total de población de 15 a 29 años, el 21% solo estudia; 47,6% solo trabaja; 13,2% no estudia ni trabaja y 18,2% tiene la oportunidad de estudiar y trabajar.

Se evidencia de esta forma que solo el 13.2% de jóvenes de entre 15 a 29 años no tiene ocupado su tiempo en actividades laborales o académicas. Atendiendo esto, se viene reforzando la opción de exoneración de horas de servicio sustitutivo por horas de capacitaciones en oficios de mandos medios, es así que a partir del último semestre del año 2023 fue la modalidad de cumplimiento por la que mayormente fue propuesta por los objetores de conciencia. Esta opción representa igualmente en beneficio de quien ejerce el derecho, representando oportunidad para la adquisición de habilidades y conocimientos que sean capaces de mejorar sus ingresos económicos o generar fuentes de ingresos adicionales a través de la posibilidad de emprender.

**Objetores de conciencia al SMO por rango de edad**



**Giselle Rivas Gamarra**

Directora General

Dirección General de Objeción de Conciencia al SMO  
Defensoría del Pueblo